



**ESCRITURA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA, CARNES DEL
PACÍFICO CARNEPAC S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.---**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de diciembre del año dos mil diez, ante mi **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **Hermes Morán Espinoza**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con su nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil diez, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatuto Social, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SENOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo.

sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del Estatuto Social de la compañía CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A., misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **Hermes Morán Espinoza**, en nombre y representación de la compañía **CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con su nombramiento, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil diez. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A, se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de septiembre del dos mil tres ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny Ollague Beltrán y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil tres. **DOS)** La compañía CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A, aumentó su capital mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del dos mil cinco ante la Notaría Décima del Cantón Guayaquil, Abogada María Pía Iannezzelli Puga y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de septiembre del dos mil cinco. **TRES)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A., celebrada el día 17 de diciembre del 2010.---

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de diciembre del 2010, a las doce horas, en el local de la compañía, ubicado en la Av. Felipe Pezo Campuzano y Tercer Pasaje 32 N.O de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía **CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.**, a saber: Compañía GODWIN ENTERPRISES S.A, a través de su Apoderado, señor George Salazar Morán, propietaria de 711 acciones; y, la compañía DOMPUCORP S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, Nicolás Peribonio González, propietaria de 79 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la Junta el señor Nicolás Peribonio González y actúa como Secretario de la Junta el señor Hermes Morán Espinoza, en su calidad de Gerente General de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 7,900. Los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y de la misma manera, por unanimidad, resuelven que ésta tenga por objeto tratar los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO ÚNICO: "Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía"

Con referencia al orden del día, la Junta procede a resolver por unanimidad reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, financiero, económico, inmobiliario, agrícola, contable y tributario a todo tipo de empresa; **DOS)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, encenderas, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **ch)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para

gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes, así como al procesamiento y desarrollo completo de software y hardware; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **rr)** Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **DIEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **ONCE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **DOCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de

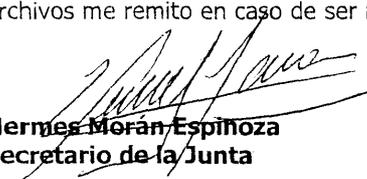
toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, tráilers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **TRECE**) Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **CATORCE**) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **QUINCE**) Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISEIS**) Servicios de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas. **DIECISIETE**) Podrá realizar la actividad de reciclaje y procesamiento de basura; **DIECIOCHO**) La educación en todo su nivel; **DIECINUEVE**) La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTE**) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIUNO**) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTIDOS**) Prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías; **VEINTITRES**) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICUATRO**) Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTICINCO**) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **VEINTISEIS**) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, diseños de páginas web, escaneo de documentos, su alquiler por horas o el alquiler de equipos, así como también brindar en calidad de Cyber's Cafés los servicios de correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, Gopher (navegación), Chat, envío y recepción de fax limitado, así como también el acceso a servidores de: Correo, D.N.S, World Wide Web, News, Bases de Datos, y los demás servicios de Cyber's Cafés definidos como tales por el CONATEL; **VEINTISIETE**) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmítones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTIOCHO**) Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **VEINTINUEVE**) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeado por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos; **TREINTA**) Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **TREINTA Y UNO**) La compañía podrá realizar actividades de lavandería en seco y en agua de toda clase de prendas y artículos de tela, así como el planchado de las mismas; y, **TREINTA Y DOS**) La compañía se dedicará a la importación, exportación y venta de carnes en estado natural.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y,

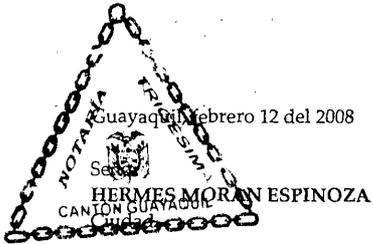
podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal."

Se deja constancia expresa de la autorización que se concede al Gerente General y como tal representante legal de la compañía para que perfeccione lo aquí acordado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las doce horas treinta del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual, firman los asistentes y se levanta la sesión siendo las trece horas. f) Nicolás Peribonio González, Presidente de la Junta y Presidente Ejecutivo de Dompucorp S.A.; f) George Salazar Morán - Apoderado de Godwin Enterprises S.A.; y, f) Hermes Morán Espinoza, Secretario de la Junta.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original, a cuyos archivos me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 17 de diciembre del 2010.


Hermes Morán Espinoza
Secretario de la Junta



113856

Def. 131893.4.03

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.** llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS**, confiriéndole, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la misma, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, a los 12 días del mes de septiembre del año 2003, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de octubre del 2003.

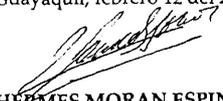
Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante la notaria décima del cantón Guayaquil, Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velásquez, el día 2 de mayo del 2005 e inscrita en Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de septiembre del 2005, la compañía **CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.**, aumento su capital social y reformo sus estatutos sociales.

Atentamente,


Fernando Palacios Castillo
C.C.# 091716443-6
Secretario ad-hoc de la Junta

RAZON: HERMES MORAN ESPINOZA, por mis propios derechos, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.** para el cual he sido elegido.-
Guayaquil, febrero 12 del 2008

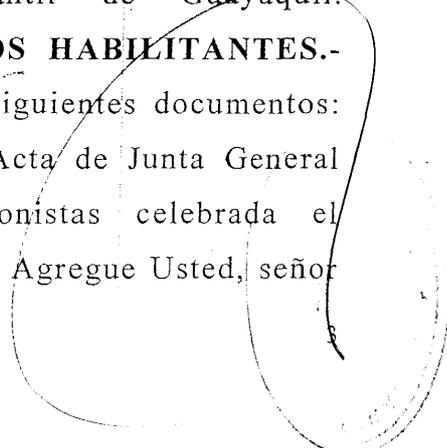
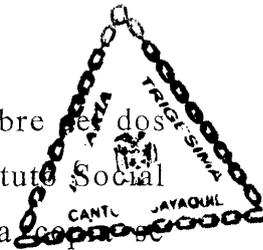
OK


HERMES MORAN ESPINOZA
GERENTE GENERAL
C.C.# 091664277-0

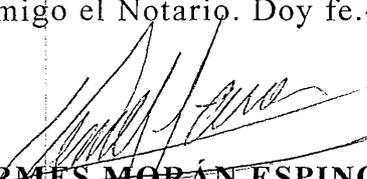
S.A., en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía, tal como consta en el acta cuya copia acompaña. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor Hermes Morán Espinoza, en su calidad de Gerente General de la compañía, declara reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el diecisiete de diciembre del dos mil diez, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública. Declarando adicionalmente, bajo el juramento de ley, que a la presente fecha la compañía, CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A, no mantiene suscrito ningún contrato con el estado, ni con ninguna otra firma contratista estatal. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** El compareciente faculta al Abogado Édgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de reforma de estatuto social, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente General, y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diez. Agregue Usted, señor



notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero Diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HERMÉS MORÁN ESPINOZA
GERENTE GENERAL
CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A
R.U.C # 0992328649001
C.C. No. 0916642770
C.V No. 111-0006



LO ENMENDADO 0992328649001 VALE.-



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VICENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE**
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARNES
DEL PACIFICO CARNEPAC S.A., que sello y firmo el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual. Doy fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARBONES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No.**SC-IJ-DJC-G-11-0001706** dictada el **QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE,** por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL-** Guayaquil, **DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 18.169
FECHA DE REPERTORIO: 01/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha primero de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001706, dictada el **15 de marzo del 2011**, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía **CARNES DEL PACIFICO CARNEPAC S.A.**, de fojas **29.734 a 29.747**, Registro Mercantil número **5.742.-** 2.-Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.



ORDEN: 18169



\$ 24.08
REVISADO POR:
h.



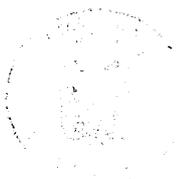
Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC- G- 11-0001706**, de fecha quince de Marzo del dos mil once, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar la Reforma del Estatuto de la compañía **CARNES DEL PACÍFICO CARNEPAC S.A.-** Guayaquil, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**



Dra. Jenny Oyague B.
NOTARIA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

